

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0330-2015

Fecha: 14/08/2015 Hora: 10:06:11 Folios: 1



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANA S.A.S** identificada con NIT 800203175-4, representada legalmente por el señor **JAVIER FRANCISCO RESTREPO GIRONA** identificado con cédula de ciudadanía No 70.557.022 de Envigado, o quien haga sus veces en el cargo, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01-22-3769 del 05 de Agosto de 2015, solicita **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** para usos doméstico y agrícola en cantidad de 6.63 lps a captar del pozo profundo ubicado en las coordenadas N: 7°47'24.2" W: 76°42'48.9" en beneficio del predio denominado **MAJAGUA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-364, localizado en la comunal Siete, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía del solicitante, Folio 2.
- Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas Subterráneas, Folio 3.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria N° 008-364, Folios 4-9.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación Legal de la Sociedad Agropecuaria Santa Ana S.A.S, Folios 10-15.
- Documento técnico de prueba e bombeo, Folios 16-19.
- Caracterización de aguas, Folio 20.
- Factura N° 0029027, Folio 23.
- Recibo de caja N° 00001291, Folio 24.
- Oficio de requerimiento N° 200-06-01-01-1341 del 20 de mayo de 2015 emitido por Corpouraba, Folio 25.
- Oficio de contestación a requerimiento N° 200-34-01-22-3708 del 3 e agosto de 2015, Folio 26.
- Resolución N° S201500192715 del 26 de mayo de 2015 emitida por la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia, Folios 27-28.

Que la Sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANA S.A.S** identificada con NIT 800203175-4, canceló el valor del trámite mediante recibo de caja N° 00001291, equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$ 497.300) por concepto de servicios técnicos



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

y la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$59.600) correspondiente a los derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$ 556.900) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

CORPOURABA	
CONSEJO DIRECTIVO	200-165101-241/15
Fecha:	14/08/2015
Hora:	10:06:11
Folios:	1

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"

(...)
b. Por concesión;
(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de otorgamiento de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para usos doméstico y agrícola en cantidad de 6.63 lps a captar del pozo profundo ubicado en las coordenadas N: 7°47'24.2" W: 76°42'48.9" en beneficio del predio denominado **MAJAGUA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-364, localizado en la comunal Siete, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia,, según solicitud elevada por la Sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANA S.A.S** identificada con NIT 800203175-4.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente N° **200-165101-241/15**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Requerir a la Sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANA S.A.S** identificada con NIT 800203175-4, a través de su representante legal, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente decisión, allegue la siguiente información:

- Copia del Registro Único Tributario –RUT.
- Aclarar la autorización sanitaria favorable de la concesión de aguas para consumo humano otorgada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en atención a que la misma se emitió para la finca MAJAGUA, ubicada municipio de Apartadó y propiedad de la sociedad AGRÍCOLA EL DESAFIO S.A.S.

TERCERO. Fijar los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

CORPOURABA	
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0330-2015	

de Carepa y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita.

CUARTO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

QUINTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

SEPTIMO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

OCTAVO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín	04 de Agosto de 2015

Expediente 200-165101-241/15

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite, al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO	QUIEN NOTIFICA
Fijado hoy ____/____/____ Firma _____	
Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____	